



Colegio de Ingenieros Civiles de México, A.C.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

del Colegio de Ingenieros Civiles de México, A.C.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria
del 9 de septiembre de 2013

Camino a Santa Teresa 187, Colonia Parques del Pedregal
14010 Delegación Tlalpan, México, D.F.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MÉXICO, A.C.
APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ÍNDICE

ARTÍCULO 1 FUNDAMENTO ESTATUTARIO	4
ARTÍCULO 2 ACTUACIÓN DEL CONSEJO	4
ARTÍCULO 3 PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO	4
ARTÍCULO 4 SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DEL CONSEJO	5
ARTÍCULO 5 REUNIONES DEL CONSEJO	5
ARTÍCULO 6 INFORMES MENSUALES, ANUALES Y BIENALES	6
ARTÍCULO 7 QUÓRUM	6
ARTÍCULO 8 NOMBRAMIENTO DE NUEVOS CONSEJEROS	6
ARTÍCULO 9 SUSTITUCIÓN DE CONSEJEROS	6
ARTÍCULO 10 COMPORTAMIENTO DE LOS CONSEJEROS	7
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	8

Artículo 1.- FUNDAMENTO ESTATUTARIO. El presente Reglamento tiene como propósito regular la actuación del Consejo, normado por los artículos 27, 33 al 39, 52, 77 y demás relativos del Estatuto.

Para los efectos de este Reglamento se entenderán referidos:

1.1 El Colegio de Ingenieros Civiles de México, A.C., como el “Colegio”.

1.2 El Estatuto del Colegio, como el “Estatuto”.

1.3 El Consejo Directivo del Colegio, como el “Consejo”.

1.4 El Reglamento del Consejo, como el “Reglamento”.

1.5 El Código de Ética del Colegio de Ingenieros Civiles de México, como el “Código de Ética”.

1.6 Cuando en el cuerpo del presente Reglamento se haga referencia a algún artículo o numeral, sin que se especifique el ordenamiento legal al que pertenece, se entenderá referido al articulado o numerales de este Reglamento.

Artículo 2.- ACTUACIÓN DEL CONSEJO. Para el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 37 del Estatuto y de este Reglamento, el Consejo deberá procurar que en su actuar se obtenga el apoyo y la actitud de servicio de sus integrantes.

El Consejo deberá procurar en todo momento que su actuación y esfuerzos se traduzcan en beneficios concretos para el Colegio y sus miembros. Para ello, de común acuerdo, establecerá las líneas de trabajo de sus integrantes.

Artículo 3.- PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO. Cuando menos un mes antes de que la Asamblea General se reúna, los integrantes del Consejo elaborarán y entregarán a su Presidente el programa de trabajo y presupuesto anual.

Lo anterior, con la finalidad de consolidar un solo programa de trabajo y presupuesto anual que deberá ser presentado a la Asamblea General para su aprobación, en cumplimiento del numeral 38.1 del Estatuto.

Artículo 4.- SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DEL CONSEJO. Para verificar el cumplimiento de los programas del Consejo se formará un Comité de Seguimiento de Programas, el cual estará conformado por el Primer Secretario Propietario y su suplente, así como por el Segundo Secretario Propietario y su suplente. El Coordinador de este comité será el Segundo Secretario Propietario.

El Comité de Seguimiento de Programas tendrá las siguientes funciones:

4.1 Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades descritas en el programa de trabajo aprobado por la Asamblea General.

4.2 Informar al Consejo sobre los avances del cumplimiento del programa de trabajo, de acuerdo con los informes mensuales que rindan las vicepresidencias y otras áreas, y que sean recibidos en ese periodo.

4.3 Alertar sobre las modificaciones al presupuesto anual aprobado por la Asamblea General.

4.4 Coordinar, al finalizar el periodo de gestión del Consejo de que se trate, la integración del Informe Anual y Bienal, que serán presentados ante la Asamblea General.

Artículo 5.- REUNIONES DEL CONSEJO. En las sesiones ordinarias y extraordinarias a que se refiere el artículo 36 del Estatuto, se observaran las siguientes prescripciones:

5.1 Los Consejeros deberán pagar los servicios de alimentos que se proporcionen en estas reuniones.

5.2 Los Consejeros deberán confirmar su asistencia a las reuniones.

5.3 El contar con 4 faltas injustificadas serán objeto de revisión para aplicar la sustitución prevista por el numeral 9.1.

Artículo 6.- INFORMES MENSUALES, ANUALES Y BIENALES. Los Vicepresidentes y los Consejeros asignados a alguna actividad, presentarán un informe por escrito de las actividades en cada sesión ordinaria del Consejo.

Dicho informe deberá ser enviado a la Secretaría Ejecutiva del Colegio, cuando menos una semana antes de cada sesión, con la finalidad de que se haga llegar a todos los Consejeros para su conocimiento.

Los Vicepresidentes y los Consejeros que no envíen el referido informe en los términos apuntados no serán incluidos en el orden del día.

Artículo 7.- QUÓRUM. De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, para que exista quórum en las sesiones del Consejo se requiere la presencia de la mayoría de los miembros, de la presidencia y del secretariado, lo que implica la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros; es decir, 16 miembros como mínimo.

Artículo 8.- NOMBRAMIENTO DE NUEVOS CONSEJEROS. De conformidad con el numeral 37.3 del Estatuto, el Consejo tiene la facultad de nombrar Consejeros cuando alguno de los puestos quede vacante por renuncia, renovación, incapacidad física, ausencia definitiva o porque el Consejero que ocupe una denominación de suplente pase a ocupar el puesto titular por ausencia definitiva de éste; el nombramiento deberá recaer en un miembro que cumpla los requisitos fijados en el artículo 34 del Estatuto, el cual podrá ser vetado por la siguiente Asamblea General a la fecha de tal designación.

Artículo 9.- SUSTITUCIÓN DE CONSEJEROS. De acuerdo con el numeral 37.6 del Estatuto, el Consejo podrá sustituir a Consejeros que se ausenten en forma temporal o definitiva, sin causa justificada. Para dichos efectos, se considerará causa de sustitución:

9.1 Contar con 4 faltas no justificadas o más en las sesiones de Consejo.

9.2 No cumplir con el programa de trabajo o cumplirlo con menos del 50% del total de actividades programadas.

Artículo 10.- COMPORTAMIENTO DE LOS CONSEJEROS. Los Consejeros deberán ser ejemplo a seguir para los demás miembros del Colegio. Para ello, deberán observar un comportamiento ético en la práctica profesional y en la actividad gremial, por lo que deberán:

10.1 Firmar o haber firmado la Carta Compromiso de Cumplimiento del Código de Ética.

10.2 Cubrir su cuota anual en los primeros tres meses del año.

10.3 Cumplir con los programas de trabajo propuestos.

10.4 Presentar sus informes mensual, anual y bienal.

10.5 Asistir y participar activamente en las sesiones del Consejo.

10.6 Cumplir las demás responsabilidades previstas en los otros reglamentos del Colegio o que sean consecuencia de sus funciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento, una vez aprobado por la Asamblea General Extraordinaria, deberá ser publicado al día siguiente, a partir de lo cual entrará en vigor al siguiente día de la publicación. Para el cómputo de estos términos, sólo contarán los días hábiles.

Artículo Segundo.- En caso de contradicciones entre este Reglamento y el Estatuto vigente, prevalecerá este último.

Artículo Tercero.- En caso de duda en la interpretación de este Reglamento, corresponde al Consejo la definición de su correcta aplicación.

Colegio de Ingenieros Civiles de México, A.C.
www.cicm.org.mx